

ciones (pagos directos al agricultor por superficies de cultivos, abandonos, producción de aceite, cabezas de ganado, etc.) ha alcanzado en 1994 un total de 575.000 millones de ptas., con un aumento del 27% sobre las de 1993. En relación con dichas subvenciones, es preciso señalar que, actualmente, suponen más del 25% de la renta agraria, porcentaje en fuerte progresión (en 1985 sólo suponían el 2,0% de dicha renta y en 1989 el 6,2%), y cómo, de hecho, se han constituido ya en una importante red de seguridad para el mantenimiento de la renta agraria aun en condiciones climáticas adversas, por otra parte habituales en nuestro país.

## II.2. SEQUÍA

El año agrícola 93/94 ha vuelto a desenvolverse en condiciones de sequía en gran parte de los secanos y los regadíos españoles, continuando así un ciclo que se inició en la campaña 92/93.

Diez Comunidades Autónomas (Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Murcia, Comunidad Valenciana, Baleares, Cataluña, Aragón, La Rioja y Navarra) han sufrido los efectos de la sequía en 3.012 términos municipales que engloban 19,6 millones de hectáreas de secano y 1,5 millones de hectáreas de regadío (cuencas del Guadiana, Guadalquivir, Segura, Sur y Júcar).

Los daños de esta falta de agua para la evolución de los cultivos y aprovechamientos ganaderos, en secano y regadío, se pudieron afrontar mediante un conjunto de medidas orientadas al mantenimiento de la estructura productiva de las explotaciones, en especial las dedicadas al aprovechamiento ganadero en régimen extensivo –mediante el suministro de agua a la ganadería– y las explotaciones de regadío de cultivos permanentes –mediante la aplicación de dotaciones de agua en forma de riegos de socorro–.

En lo económico, las pérdidas de renta, derivadas de la no comercialización de las cosechas esperables, se pudieron paliar en la mayor parte de los casos gracias a la aplicación de los regímenes de ayuda establecidos a raíz de la reforma de la Política Agrícola Común, en agricultura (cultivos herbáceos extensivos) y ganadería (vacuno y ovino).

Complementariamente a estas compensaciones económicas la gravedad de la situación aconsejó

adoptar un conjunto de medidas tendentes a paliar los daños sufridos, promulgándose el Real Decreto-Ley 6/1994, de 27 de mayo, que concedía los siguientes beneficios a las explotaciones que experimentaron unas pérdidas medias de cosecha superiores al 50% de la producción normal, tanto en secano como en regadío:

- Moratorias, hasta 1995, en el pago de la tarifa de utilización de agua y, en su caso, del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 1994, de las explotaciones agrarias de regadío de las cuencas afectadas, lo que representa un importe de 5.300 millones de pesetas.
- Condonación, en el ejercicio de 1994, de las cuotas del impuesto de bienes inmuebles (IBI) y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social, lo que ha representado la supresión de un gasto para las explotaciones beneficiarias de más de 16.000 millones de pesetas.
- Concesión de hasta 100.000 millones de pesetas en forma de créditos bonificados en los tipos de interés, en colaboración con las Comunidades autónomas, a las explotaciones de cultivos herbáceos y ganadería extensiva, en secano, y de cultivos herbáceos y leñosos, en regadío, lo que ha supuesto la puesta a disposición de más de 80.000 millones de pesetas en créditos, a devolver en cinco años, con uno de carencia, a tipo de interés variable que, para 1995, oscilará entre el 3,75 y el 6,75% anual, corriendo a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Comunidades Autónomas, en el primer caso, y del MAPA, en el segundo, la subvención de la diferencia de intereses hasta el 9,75% anual, correspondiente al citado ejercicio de 1995.

Además de estas actuaciones, orientadas a evitar el deterioro económico-financiero de las explotaciones afectadas, el Real Decreto-Ley contempló también la necesidad de proporcionar trabajo a los trabajadores agrarios eventuales, al verse muy reducida la capacidad generadora de empleo, en particular en los regadíos afectados por la reducción de las dotaciones de agua.

En este sentido se ampliaron en 2.000 millones de pesetas los proyectos de inversión para la contratación de trabajadores en paro, en el Plan de

Empleo Rural, en Andalucía y Extremadura, y se modificaron las condiciones de acceso al subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, lo que supuso absorber una reducción de ingresos, por jornadas, no cotizadas por estos trabajadores superior a los 10.000 millones de pesetas.

### II.3. ACTA FINAL DE LA RONDA URUGUAY DEL GATT

El Acta Final que recoge los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, acordada en Ginebra el 15 de diciembre de 1993, se firmó oficialmente en la Conferencia de Marrakech celebrada el 15 de abril de 1994. Asimismo, en dicha Conferencia se adoptó una decisión relativa a la transición del GATT hacia la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC), que deberá entrar en funcionamiento el 1 de enero de 1995.

#### Normas de aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay

El Consejo de Ministros de Agricultura de la UE llegó a un acuerdo, en su reunión de diciembre de 1994, sobre las normas de aplicación de los acuerdos del GATT. Entre los puntos más destacables de este acuerdo pueden señalarse:

- *Mecanismos de control del régimen de precios de entrada de frutas y hortalizas.*

Se estableció un sistema de constatación de precios en mercados representativos con un margen máximo del 10% de diferencia entre el precio de importación constatado en factura y el precio en dichos mercados representativos.

- *Plátano.*

Los Acuerdos del GATT en el sector del plátano quedaron definitivamente incluidos dentro del paquete global derivado de la Ronda Uruguay.

- *Compromiso de reforma de la OCM del arroz.*

La Comisión se comprometió a presentar, antes del 30 de abril de 1995, una propuesta de reforma de la OCM del arroz con arreglo a los mismos principios de la reforma de la

PAC. Debería tener en cuenta los siguientes elementos:

- Contar con un nivel de protección suficiente de la producción comunitaria.
- Conveniencia de introducir un precio de intervención para el arroz descascarillado.

En lo relativo al sector de la pesca, es de destacar que la reducción en los aranceles que rigen para la importación de productos pesqueros ha quedado subordinada, en lo que respecta a importantes especies de pescado blanco, a la concesión de derechos de pesca a la UE, en el marco de Acuerdos pesqueros a establecer entre las Partes Contratantes interesadas. Sobre esta base, la disminución de la tarifa arancelaria realizada por la UE quedará particularizada por países, en función de las concesiones pesqueras que los mismos otorguen a la Unión.

Otro aspecto derivado de la Ronda que resulta relevante para dicho sector, es la Decisión sobre comercio y medio ambiente que fue adoptada en Marrakech. En virtud de dicha Decisión, se promueve la creación de un Comité de Comercio y Medio Ambiente que habrá de conjugar la salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, con las medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sostenible.

### II.4. NUEVA FISCALIDAD AGRARIA

#### IRPF para 1994. Variaciones en la modalidad de coeficientes

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1994, a presentar por los agricultores durante 1995, se ha de efectuar como en ejercicios anteriores, bien por el régimen de estimación directa o bien por el de *estimación objetiva en su modalidad de coeficientes*.

Sin embargo se ha introducido una *novedad importante* en el procedimiento de la estimación del rendimiento neto del ejercicio 1994 en la *modalidad de coeficientes*, ya que *la deducción por gastos de difícil justificación se elevará al 25%* de la diferencia entre ingresos y gastos deducibles, mientras que en ejercicios anteriores dicha